



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 165-2021-MPSM

Tarapoto, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves, 30 de diciembre de 2021, se debate el Informe 002-2021-COAAL-MPSM, la Comisión de Administración y Asuntos Legales remite Informe Final respecto a la Solicitud de sanción el Regidor Luis Antonio Ramírez Flores; y,



POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria, realizada el día jueves, 30 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Tedy Del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes y Leonardo Hidalgo Vigil; Arbel Dávila Rivera, justificación de inasistencia a sesión de concejo se admitió a debate el **Informe**.

CONSIDERANDO:



Previamente es preciso indicar que, según el Artículo 24 literal "D" del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales es la competente para llevar a cabo el procedimiento de investigación en caso de denuncias en contra de los miembros del Concejo Municipal Provincial de San Martín, culminando sus funciones con la emisión del Informe Final al alcalde titular o encargado de la Municipalidad Provincial de San Martín.

De los documentos obrantes en el expediente, se observa que la denuncia se origina de las declaraciones que realizó el regidor LUIS ANTONIO RAMÍREZ FLORES el día 3 de octubre del 2021, en el programa LUCHO VS LUCHO, en donde emitió declaraciones referentes al regidor ECON. AMÉRICO ARÉVALO RAMÍREZ.

De acuerdo al artículo 25 numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 28961, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, entre otros supuestos, por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. En ese sentido, el Reglamento Interno de Concejo en su artículo 24 estipula el procedimiento para sanción y/o suspensión por falta leve o grave.

Siendo ello así, es de indicar que, según se aprecia del Facebook del programa LUCHO VS LUCHO, en la transmisión en vivo del día 3.10.2021, cuando el regidor LUIS ANTONIO RAMÍREZ FLORES, al referirse al tema de la "CICLO VÍA", expresamente señala que el regidor AMÉRICO ARÉVALO RAMÍREZ, "(...) *curiosamente ha cambiado de postura, hoy defiende el tema de la ciclovía (...), (...) acá no cobramos absolutamente a nadie, no tenemos su conducta Sr. Américo Arévalo (...)*" (el subrayado y negrita es nuestro). En ese sentido, estas últimas afirmaciones podrían referirse a cobros ilegales o indebidos, no aclarando a qué tipo de cobro se refiere, lo cual llevó a generar una mala reputación del regidor denunciante en el público que observó el citado programa. Más aún, teniendo en cuenta que los "COBROS ILEGALES" son delitos penados por nuestro Código Penal. Por lo que, las mencionadas afirmaciones se enmarcan a la falta grave regulado en el Artículo 24 Literal "G" numeral 11 del Reglamento Interno de Concejo que a la letra señala "*Presentar información y realizar declaraciones carentes de sustento, que conlleve a dañar la dignidad, el honor, la reputación o imagen de los miembros del pleno, funcionario y trabajadores de la municipalidad*". A mayor abundamiento, es preciso tener en



consideración lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el EXP. N° 1970-2008-PA/TC, quien manifiesta que “*El derecho reconocido en el inciso 7) del artículo 2, de la Constitución que protege básicamente la imagen del ser humano, derivada de la dignidad de la que se encuentra investido conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la acotada, no solamente tiene ese ámbito de protección como un derecho que se relaciona con otros derechos como por ejemplo el derecho al honor o la intimidad, entendida, en el aspecto de su relación con el derecho a la imagen (...)*” De lo que se advierte que, el derecho al honor, imagen, reputación no pueden ser vulnerados por ningún tipo de acto, así sea este dentro de la libertad de prensa y expresión.

Cabe indicar que, en respeto irrestricto al derecho de defensa consagrado en nuestra Carta Magna, mediante Carta N° 029-2021-COAL-MPSM, de fecha 29.10.2021, se hizo llegar al regidor LUIS ANTONIO RAMÍREZ FLORES todo el expediente, a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles presente sus descargos o lo que crea conveniente, no obteniendo respuesta alguna.

Según el artículo 24 Literal “E” en concordancia con el literal “G” del Reglamento Interno de Concejo, las infracciones por faltas graves, son pasibles de SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DE REGIDOR por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.



En consecuencia, queda demostrado que el regidor de esta Municipalidad LUIS ANTONIO RAMÍREZ FLORES en el programa LUCHO VS LUCHO, el día 03.10.2021, respecto del tema de la “CICLOVÍA”, emitió declaraciones que dañaron la imagen, dignidad, reputación, honor del regidor AMÉRICO ARÉVALO RAMÍREZ, al mencionar que este supuestamente cobraba, pero no especificando o aclarando a qué tipo de cobro se refería, causando impresión en sus televidentes que realizaba “COBROS INDEBIDOS O ILEGALES”. por lo que resulta procedente la imposición de SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE REGIDOR POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.

Las declaraciones del regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín LUIS ANTONIO RAMIREZ FLORES dadas en el programa LUCHO VS LUCHO el día 03.10.2021 dañaron la imagen, dignidad, reputación, honor del regidor AMÉRICO ARÉVALO RAMÍREZ, por lo que se enmarcan en la falta GRAVE tipificado en el Artículo 24 Literal “G” numeral 11 del Reglamento Interno de Concejo que a la letra señala “*Presentar información y realizar declaraciones carentes de sustento, que conlleve a dañar la dignidad, el honor, la reputación o imagen de los miembros del pleno, funcionario y trabajadores de la municipalidad*”.

El Concejo Municipal, por Mayoría de 8 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Blanca Diaz Vela, aprobó el siguiente ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR, la suspensión por el plazo de 30 días naturales contra el Regidor Luis Antonio Ramírez Flores, presentado por el Regidor Américo Arévalo Ramírez por la causal de FALTA GRAVE tipificado en el Artículo 24 Literal “G” numeral 11 del Reglamento Interno de Concejo que a la letra señala “*Presentar información y realizar declaraciones carentes de sustento, que conlleve a dañar la dignidad, el honor, la reputación o imagen de los miembros del pleno, funcionario y trabajadores de la municipalidad*”.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL;
GM;
SG;
OIS;
OII y
Arch.